

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Sábado 5 de Noviembre de 1955

Núm. 246

Administración: — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 1700

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstitos

Administración provincial

Gobierno Civil

de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

Precios de aceite de venta libre que regirán en esta capital y Municipios de la provincia durante el mes de Noviembre de 1955.

Estos precios que se detallan a continuación y que corresponden a la capital y Ayuntamientos, serán máximos de venta al público, estando incluidos en los mismos todos los impuestos y coeficiente de transporte desde el Almacén más próximo.

CAPITAL

Aceite fino, 14,20 pesetas litro.
Aceite corriente, 13,35 ptas. litro.

PUEBLOS

Aceite fino, 14,15 pesetas litro.
Aceite corriente, 13,30 ptas. litro.

Estos precios regirán en los Municipios señalados en el primer grupo de las relaciones anteriormente publicadas por la Prensa y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aceite fino, 14,20 pesetas litro.
Aceite corriente, 13,35 ptas. litro.

Estos precios regirán en los Municipios señalados en el segundo grupo de las relaciones anteriormente publicadas por la Prensa y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aceite fino, 14,25 pesetas litro.
Aceite corriente, 13,40 pesetas litro

Estos precios regirán en los Municipios señalados en el tercer grupo de las relaciones anteriormente publicadas por la Prensa y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aceite fino, 14,30 pesetas litro.
Aceite corriente, 13,45 ptas. litro.

Estos precios regirán en los Municipios señalados en el cuarto grupo de las relaciones anteriormente publicadas por la Prensa y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aceite fino, 14,35 pesetas litro.
Aceite corriente, 13,50 ptas. litro.

Estos precios regirán en los Municipios señalados en el quinto grupo de las relaciones anteriormente publicadas por la Prensa y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aceite fino, 14,40 pesetas litro.
Aceite corriente, 13,55 ptas. litro.

Estos precios regirán en los Municipios señalados en el sexto grupo de las relaciones anteriormente publicadas por la Prensa y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aceite fino, 14,45 pesetas litro.
Aceite corriente, 13,60 ptas. litro.

Estos precios regirán en los Municipios señalados en el séptimo grupo de las relaciones anteriormente publicadas por la Prensa y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aceite fino, 14,10 pesetas litro.
Aceite corriente, 13,25 ptas. litro.

Estos precios regirán en los Municipios señalados en el último grupo de las relaciones anteriormente publicadas por la Prensa y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 31 de Octubre de 1955.

4368 El Gobernador Civil-Delegado.

Precios de venta al público para el pan familiar durante el mes de Noviembre.

Los precios máximos de venta al público a que podrán venderse las piezas de pan familiar de «flama» o miga blanda, con respecto a cada zona, serán los siguientes:

ZONAS	1 kqmo.	500 gms.
-------	---------	----------

2.ª Reglamentación Trabajo	5,00 ptas.	2,60 ptas.
Montaña	4,90 »	2,55 »
Cerealista	4,80 »	2,50 »

Los precios anteriormente señalados serán los que regirán en esta provincia durante el próximo mes de Noviembre.

Se advierte al público de la obligación existente por parte de los industriales panaderos de tener en sus establecimientos existencias suficientes de pan familiar para su venta, caso contrario se encontrarán en la obligación de cobrar las piezas de pan especial al precio del familiar.

León, 31 de Octubre de 1955.

4369 El Gobernador Civil-Delegado.

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR NÚMERO 8

Habiéndose presentado la epizootia de Agalaxia contagiosa en el ganado existente en el término municipal de Villamandos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pueblo de Villamandos.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Villamandos.

Como zona infecta, el citado pueblo.

Y zona de inmunización, todo el expresado Ayuntamiento

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXVI del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 20 de Octubre de 1955.

El Gobernador Civil,

J. V. Barquero

4294

Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Contribuciones e Impuestos del Estado

Zona de Astorga.—Concepto Rústica

Ayuntamiento de Luyego de Somoza

Ejercicios de 1953, 1954 y 1955

Don José Flórez Fuente, Recaudador de Contribuciones e impuestos del Estado de la Zona de Astorga.

Hago saber: Que en expediente de apremio ejecutivo e individual, que instruyo en el Ayuntamiento de Luyego, para hacer efectivos los débitos al Tesoro Público, por el concepto y ejercicios expresados, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—Comprobado en este expediente no haberse podido practicar diligencias ni notificaciones del débito, ni del embargo de las fincas que después se describen, embargadas por providencia de fecha 16 de Septiembre último en el contribuyente comprendido en el mismo, por no residir en este Municipio y cuya residencia si ignora, acuerdo por la presente, requerirle por medio de anuncio en la tablilla Oficial del término donde radican las fincas y en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación, para que en el plazo de ocho días, a partir de su publicación, comparezca en el expediente, por sí o por medio de representante legal, a los fines de efectuarle las notificaciones que no han podido ser realizadas, ya que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía. Así bien, se le requiere, cumpliendo lo dispuesto en el art. 102 del referido Estatuto, para que dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio, presente en la Oficina de Recaudación, sita en Astorga, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa en caso contrario.

Deudor: Don Elías Mayo Mayo, débito principal 270,84 pesetas

Fincas embargadas

1.ª Un prado seco de primera calidad, sitio denominado Las Callejas, de quince áreas, que linda; al Norte, Magín Pérez; Sur, Melchor Alonso; Este, Reguera; Oeste, Julia Alonso; con un líquido imponible de setenta pesetas.

2.ª Una tierra centenal seca de segunda calidad, al sitio denominado San Amede, de sesenta áreas, que linda; al Norte, campo común; Sur, Francisco Fernández; Este, Manuel Prieto; Oeste, Juan Cuesta; con un líquido imponible de setenta pesetas.

3.ª Una tierra centenal seca de tercera calidad, al sitio de Prado

Concejo, de veinte áreas, que linda: al Norte, Hros. de José Alonso; Sur, Julia Alonso; Este, camino; Oeste, María González; con un líquido imponible de nueve pesetas.

4.ª Una tierra centenal seca de tercera calidad, al sitio de Mazada, de quince áreas, que linda: al Norte, Andrés Martínez; Sur, Adil; Este, se ignora; Oeste, Andrés Martínez; con un líquido imponible de nueve pesetas.

5.ª Una tierra centenal seca de tercera calidad, al sitio de la Mazada, de quince áreas, que linda: al Norte, Cesáreo Martínez, Sur, Herederos de Antonio Huerga; Este, Manuel Cordero; Oeste, campo común; con un líquido de nueve pesetas.

Luyego, 25 de Octubre de 1955.—El Recaudador, José Flórez. 4264

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Para conocimiento de los propietarios interesados se hace saber que durante un plazo de quince días se hallarán expuestas al público, en los Ayuntamientos de Láncara de Luna, Vegarrienza, Valdelugeros y Villablino, las relaciones de características de calificación y clasificación de las fincas rústicas de los citados términos municipales, para que los interesados puedan elevar reclamación sobre alguno de los extremos que en ellas constan, si lo estiman de justicia.

El citado plazo dará comienzo en la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 31 de Octubre de 1955.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Gómez Bernardo.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 4373

Distrito Minero de León

Por el Sr. Ingeniero Jefe de Minas han sido declarados conclusos para titulación de la concesión los expedientes nombrados «Rosa María» núm. 11.379, de 254 pertenencias de mineral de hierro y otros, sito en el Ayuntamiento de Rabanal del Camino, siendo concesionario don Manuel González Moreno, con vecindad en La Coruña, cuyo representante en León es doña Consuelo González, y «Rescatada» núm. 11.934, de 100 pertenencias de mineral de carbón, sito en el Ayuntamiento de Cistierna, siendo concesionario don Benjamín Rodríguez Álvarez, vecino de Fuentes de Peñacorada, cuyo representante en León es don Carlos Rojas.

Lo que se publica en cumplimiento

de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Minería, advirtiéndose que contra esta declaración cabe recurso ante la Dirección General de Minas y Combustibles en el plazo de treinta días a partir de la fecha de esta declaración.

León, 21 de Octubre de 1955.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sobrino. 4187

Por el Sr. Ingeniero Jefe de Minas han sido declarados conclusos para titulación de la concesión los expedientes nombrados «Ampliación a Rosa María» núm. 11.382, de 326 pertenencias de mineral de hierro y otros, siendo concesionario don Manuel González Moreno, con vecindad en La Coruña, cuyo representante en León es doña Consuelo González, y «Mesabi» núm. 11.397, de 355 pertenencias de mineral de hierro, siendo concesionario don Marcos César Sáenz-Diez García, vecino de Brañuelas, cuyo representante en León es don Santiago Arcos-Montes.

León, 25 de Octubre de 1955.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sobrino. 4186

Administración municipal

Ayuntamiento de Villablino

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanzas fiscal para la exacción de derecho o tasa por la concesión de licencias para construcciones y obras, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 722 de Ley de Régimen Local en vigor, se expone al público por espacio de quince días, en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, que podrán ser presentadas por los interesados legítimos, durante el plazo indicado.

Villablino, 24 de Octubre de 1955.—El Alcalde, (legible). 4197

Ayuntamiento de La Pola de Gordón

Formada y aprobada por este Ayuntamiento, la ordenanza del arbitrio no fiscal sobre edificios no dotados del servicio de aguas potables, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones.

La Pola de Gordón, 27 de Octubre de 1955.—El Alcalde, F. Tascón. 4242

Ayuntamiento de Fuentes de Carbajal

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1956, y prorrogadas las ordenanzas de exacciones municipales para

el mismo ejercicio, con las modificaciones introducidas por la novísima Ley de Régimen Local, texto articulado y refundido aprobado por Decreto de 24 de Junio de 1955, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, días durante los cuales y ocho días más, podrán examinarse dichos documentos, y presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes contra los mismos, en la forma dispuesta por la vigente Ley.

Lo que se hace público por el presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Fuentes de Carbajal, a 27 de Octubre de 1955.—El Alcalde, M. del Valle. 4291

Entidades menores

Junta Vecinal de Ventosilla

Se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, por espacio de 15 días hábiles, las Ordenanzas para la administración y conservación de su patrimonio, y la regulación del aprovechamiento de sus bienes comunales, etc.

Ventosilla, 26 de Octubre de 1955. El Presidente, Lorenzo Gutiérrez. 4388

Junta Vecinal de Antoñán del Valle

Se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, por término de 15 días hábiles, las Ordenanzas Fiscales sobre la administración de los bienes del patrimonio.

Antoñán del Valle, 30 de Octubre de 1955.—El Presidente, José Pérez. 4376

Don José Luis Nieto Alba, Recaudador de contribuciones e impuestos vecinales de esta Junta de Antoñán del Valle.

Hago saber: Que durante el día 16 Noviembre y horas 10 de su mañana a 4 de su tarde, se recaudan en esta localidad las cuotas del arbitrio provincial, concertado con la Excelentísima Diputación Provincial, de los años 1954-55.

Los que no satisfagan las mismas durante el día y horas expredos, podrán realizarlo, sin recargo alguno, hasta el día 10 de Diciembre en León, calle Juan de Badajoz, núm. 3 (oficina recaudatoria), pero si dejarán transcurrir expresadas fechas, incurrirán, sin más aviso ni notificación, en el apremio consistente en el 20 por 100 sobre sus cuotas, que serán reducidas al 10 por 100 si el pago se verifica entre las fechas comprendidas del 11 al 21 de Diciembre referido.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores contribuyentes en cumplimiento del art. 63 del Estatuto de Recaudación, por

imperio del 714 de la Ley de Régimen Local.

Antoñán del Valle, 5 de Octubre de 1955.—José Luis Nieto Alba. 4395

Junta Vecinal de Santa Olaja de Eslonza

En el domicilio del Sr. Presidente de esta Junta Vecinal, se encuentran las Ordenanzas de tránsito de animales por la vía pública y Presupuesto ordinario para el año 1956, para su examen y reparos en su caso, en el plazo de quince días.

Lo que se hace saber a todos los interesados.

Santa Olaja de Eslonza, 30 de Octubre de 1955.—El Presidente, Narciso García. 4390

EDICTO

Don Leandro Nieto Peña, Recaudador de los organismos que luego se indican.

Hago saber: Que desde el día 1.º de Noviembre próximo, hasta el 10 de Diciembre, se halla abierta la recaudación voluntaria por conceptos y períodos de tiempo que se consiguan, en mi oficina de León, Avenida de José Antonio, n.º 19, 3.º, donde se pueden hacer efectivas las cuotas repartidas para atenciones de los presupuestos ordinarios aprobados por el organismo competente.

Transcurridas las fechas de cobro en las localidades que se fijan, podrán hacerse efectivas aquéllas durante los plazos fijados en el párrafo precedente, y si, transcurrido el día 10 de Diciembre, no han hecho efectivas las cuotas, incurrirán los contribuyentes en el recargo de apremio consistente en el veinte por ciento sobre aquéllas, que quedará recudido al diez por ciento si abonnan las mismas en mi citada oficina, del 21 al 31 del referido mes de Diciembre, no haciéndose más aviso ni notificación de dichos actos.

Lo que se hace saber así a todos los contribuyentes, en cumplimiento y a efectos de lo determinado en la norma 6.ª del art. 261 del Reglamento de Haciendas Locales para los Ayuntamientos y Juntas Vecinales, y 63 del Estatuto de Recaudación, en lo que concierne a las Hermandades Sindicales.

Día 4.—En el Ayuntamiento de Bercianos del Páramo (2.º semestre de toda clase de exacciones), atrasos del Municipio y Juntas Vecinales de Bercianos del Páramo, Villar del Yermo y Zuares, y cuotas de la Hermandad Sindical de Bercianos.

Día 7.—En el Ayuntamiento de Calzada del Coto, las cuotas del 4.º trimestre de toda clase de exacciones y arbitrios, y atrasos del mismo y de las Juntas Vecinales de Coddornillos y Calzada. En este último se recaudará también el 4.º trimestre actual.

Día 8.—Junta Vecinal de Villar-

mún de Eslonza, cuotas de este año.

Día 8.—Regueras de Arriba, cuotas atrasadas del Ayuntamiento.

Día 9.—Junta Vecinal de Pontedo, cuotas del 4.º trimestre.

Día 10.—Junta Vecinal de Villavidel, id. id.

Días 11 y 12.—Cuotas de exacciones municipales y arbitrios de la Diputación Provincial de los años 1955 y 1954-55, respectivamente, y atrasos del mismo municipio de San Esteban de Valdeusa.

Día 14.—Junta Vecinal de Páramo del Sil, cuotas de guardería rural del presente año.

Día 15.—Hermandad de Crémenes.

Día 16.—Junta Vecinal de Los Barrios de Gordón, cuotas vecinales y leñas y hogares.

Día 17.—Junta Vecinal de Garfín de Rueda, cuotas del año actual.

Día 18.—Trobojo del Camino. Toda clase de cuotas de exacciones municipales y conciertos (4.º trimestre) del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

Día 19.—San Andrés del Rabanedo, toda clase de exacciones y conciertos del municipio del 4.º trimestre actual.

Día 21.—Ayuntamiento de Torre del Bierzo, en Torre, 4.º trimestre de arbitrios municipales.

Día 22.—En Albares de la Ribera, 4.º trimestre de arbitrios municipales del Ayuntamiento.

Día 23.—Ayuntamiento de Escobar de Campos, cuotas anuales del ejercicio de 1955.

Día 24.—Hermandad Sindical de Puebla de Lillo, cuotas por guardería sindical y cuotas afiliados del año.

Día 25.—Vegamián. Todas las exacciones del 4.º trimestre del Ayuntamiento y atrasos, tanto del municipio como de la Hermandad (guardería y cuotas sindicales).

Día 26.—Azadinos, Junta Vecinal, cuotas anuales de 1955.

Día 26.—Junta Vecinal de Villabalter, cuotas del reparto del presente año y 4.º trimestre del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

Día 28.—Junta Vecinal de Carbajal de la Legua, cuotas repartidas en el presente año.

Día 29.—Junta Vecinal de Villafruela del Condado, cuotas del reparto aprobado para el año actual.

Día 30.—Junta vecinal de Ríoseco de Tapia.

León, 30 de Noviembre de 1955.—Leandro Nieto. 4378

Junta Vecinal de Bercianos del Páramo

A los efectos de oír reclamaciones, se hallan expuestas al público en el domicilio del Sr. Presidente, por un plazo de quince días, para oír reclamaciones, el presupuesto ordinario para 1956, y las ordenanzas de guardería rural y tránsito de animales por la vía pública.

Bercianos, 30 de Octubre de 1955.—El Presidente, E. Rodríguez. 4342

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia número cuatro de Bilbao

Don Luis Pérez del Castillo, Magistrado Juez de primera instancia número cuatro de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 260 de 1955 y a instancia del Procurador D. Isafas Vidarte Arechavaleta, en nombre y representación de D. Angel Bello, que usa y es conocido por los apellidos Menéndez Bello, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Baracaldo, en este partido Judicial, se instruye expediente de cambio de apellidos con el fin de obtener los de Menéndez Bello en vez de los de Bello, que únicamente usa. Que en dicho expediente se acordó por resolución de esta fecha publicar el presente edicto a fin de que todas aquellas personas a quienes pueda perjudicar la solicitud del actor, comparezcan ante este Juzgado sito en la calle de Ibáñez, de Bilbao, n.º 20-4.º, izquierda, a hacer las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo de noventa días; con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Bilbao a trece de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Luis Pérez del Castillo.—El Secretario, (ilegible).
4252 Núm. 1213.—96,25 ptas.

Juzgado municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio civil de cognición seguido en este Juzgado con el número 104-1954, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva testimonio a continuación:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a veintiocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro; vistos por el Sr. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez municipal de la misma, los precedentes autos de juicio civil de cognición que pende en este Juzgado entre partes, de la una como demandante, D. Pedro Merayo González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Dehesas, representado y defendido por el Letrado don Telmo Barrios Troncoso, y de la otra, como demandado D. Luis Martínez Menéndez, también mayor de edad y vecino de Cerredo (Asturias), declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cinco mil novecientos cincuenta y siete pesetas.

Fallo: Que estimando la demanda inicial de este juicio, debía de condenar y condeno al demandado don Luis Martínez Menéndez, a que una

vez esta sentencia adquiera carácter de firme, abone al actor D. Pedro Martínez Merayo, la suma de cinco mil novecientos cincuenta y siete pesetas que es en deberle por el concepto que dicha demanda expresa, con más los intereses legales a razón del cuatro por ciento anual desde el día 11 de Junio último, fecha del protesto de las cambiales por falta de pago, hasta que éste se verifique en su totalidad, imponiéndole asimismo las costas y gastos del procedimiento y ratificando el embargo preventivo que se practicó en bienes del mismo demandado.—Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Paciano Barrio.—Rubricado.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. Luis Martínez Menéndez, expido el presente testimonio en Ponferrada, a dieciocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Lucas Alvarez Marqués.—V.º B.º: El Juez municipal, Paciano Barrio Nogueira.
4229 Núm. 1212.—105,60 ptas.

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal del número uno de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 152 de 1955, por el hecho de apropiación indebida, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día siete del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, a las once cuarenta y cinco horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en la Plaza de San Isidoro, mandando citar al señor Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa de una a veinticinco pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a la denunciante Celina Pérez Barrientos, de 55 años, casada, hija de Ramiro y de Dolores, natural de Vegaquemada, últimamente domiciliada en Burgo Nuevo, núm. 32, bajo, de

esta capital, y los denunciados Manuel y Demetrio Vallejo González, que últimamente estuvieron domiciliados en la calle Corta, número 22, de esta capital, de 26 y 24 años, respectivamente, solteros, naturales de Banuncias, municipio de Chozas de Abajo, ebanista, hijos de Isidoro y Felicitas, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a tres de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Mariano Velasco.
4399

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LEÓN

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado del Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio números 172 y 272/53 seguidos contra D. Celedonio Morán y D. Avelino Arce, vecinos de La Valcúeva y León, respectivamente, para hacer efectiva la cantidad de 3.465,25 pesetas, por cuotas de Seguros Sociales y Montepío de Comercio, he acordado sacar a pública subasta SIN SUJECCIÓN A TIPO y por término de VEINTE DÍAS, bajo las condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Un local de planta baja solamente, que hasta hace poco se ha destinado a carbonería, explotado por D. Avelino Arce y D. Celedonio Morán, sito en el Camino del Hospital, del Barrio de las Ventas, de esta capital, compuesto de planta baja y que linda: Este, en una línea de cuatro metros aproximadamente, con el citado Camino del Hospital núm. 27; izquierda entrando, que es el Sur, con casa de Ramón Aller; derecha entrando, que es el Norte, con casa de Cayetano Parapa, y Oeste o fondo, con casa de Juan Méndez, de una superficie total de ochenta metros cuadrados; valorado en veintiocho mil pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura el día TREINTA del corriente mes de Noviembre y hora de las doce de su mañana. Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar el diez por ciento de la tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiéndose ceder a tercero; que por no haber suplido los títulos de propiedad del inmueble embargado, ni aportados éstos a las diligencias por los expedientados, el rematante se conformará con la certificación que del acta de subasta se le entregue y que las cargas anteriores y preferentes al crédito quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en León, a dos de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Francisco José Salamanca Martín.

4405

Núm. 1222.—162,25 ptas.